

Resolución 118/91

Artículo 1º.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto 4992/90 se deberá presentar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio lo siguiente:

a) Nota de presentación, en carácter de declaración jurada, que incluya:

Solicitud de inscripción con Razón o denominación Social, nombre del responsable o representante de la empresa, domicilio, localidad y partido y actividades a desarrollar (fabricación, recarga, ensayos de prueba hidráulica).

Citar los distintos tipos de productos fabricados y/o recargados, y/o ensayados.

Citar los equipos específicos de producción y/o recarga, de control de calidad y ensayos.

Diagrama de flujo y memoria técnica con la descripción detallada de todos los pasos y procesos involucrados en la fabricación y/o recarga y/o ensayo de prueba hidráulica.

Días y horarios de funcionamiento y atención al público.

b) Libro de Actas para ser sellado y rubricado por la autoridad de aplicación.

c) Habilitación Municipal.

d) Habilitación Provincial de acuerdo al Decreto Ley 7315/67 o Decreto Ley 7229/66, según corresponda.

e) Contrato vigente con un profesional o técnico habilitado a tal fin de acuerdo a sus incumbencias, visado por el Colegio respectivo.

f) Para el caso de recargadores que deriven sus pruebas hidráulicas, deberán presentar una copia del contrato, con el centro de ensayo de prueba hidráulica habilitado por la Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio.

Cualquier modificación en los puntos anteriores deberá ser comunicada fehacientemente en el término de cinco (5) días a la dependencia específica de la autoridad de aplicación.